



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2021-00031-00
DEMANDANTE: EFRAIN ALVAREZ RAMIREZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que a rótulo 0024 se notificó por correo electrónico al señor LUIS EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ quien mediante memorial obrante a rótulo 0022 manifestó tener algún tipo de interés en el inmueble objeto de usucapión. Sin embargo, y aunque se le notificó en debida forma, guardo silencio por lo que se tendrá por no contestada la demanda en su nombre.

De otra parte, la secretaria del Despacho ha efectuado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda del señor MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que sería del caso proceder a designarles curador *ad litem* para que los represente.

Sin embargo, el Despacho ha efectuado la consulta de la cedula de ciudadanía del señor MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ No. 3.689.260 en el sistema de consulta pública del ADRES¹ encontrando que aquella persona se encuentra afiliada al sistema Contributivo en salud a través de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., y que su estado es ACTIVO.

Por ende, y con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., y en especial el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días, se sirva informar a este Despacho la Dirección física, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular que tenga registrado su afiliado MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ identificado con la C.C. No. 3.689.260.

Una vez, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., de respuesta al Despacho del lugar de notificación del demandado, la parte demandante deberá proceder a su notificación, dando irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **TENER** por no contestada la demanda por el señor **LUIS EDUARDO ALVAREZ RAMÍREZ**.

¹ https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/ConsultarAfiliadoWeb.aspx
CHRISTIAN M.

2. **OFICIAR** a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días informé a este Despacho la Dirección física, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular que tenga registrado su afiliado MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ identificado con la C.C. No. 3.689.260.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que, una vez la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., remita la información relacionada con el lugar de notificaciones del demandado MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ proceda a su notificación de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34bd3372789edcbf55586276a3e5ade384be6fe0fcd984f64bcace8d757d3b96

Documento generado en 14/10/2021 04:39:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>